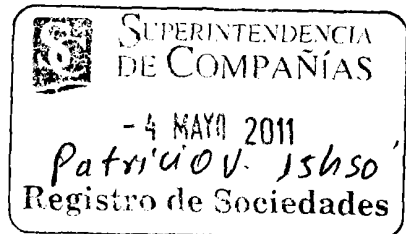


23005

Expediente No. 158305 - 2007

Puerto Francisco de Orellana, 3 de Mayo del 2011



SEÑOR SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS

Escurviana

SANDRA GUEVARA NÚÑEZ, GERENTE GENERAL de la compañía **MKPSERVIC SERVICIOS PETROLEROS CIA. LTDA.**, acudo ante vuestra autoridad expongo y solicito lo siguiente:

Adjunto a la presente sírvase encontrar copia certificada de la escritura publica de partición voluntaria extrajudicial efectuado entre los herederos del señor MILTON HORLANDO GUEVARA NÚÑEZ, socio y propietario de ciento treinta y cuatro participaciones, pertenecientes al capital social de la **COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA MKPSERVIC SERVICIOS PETROLEROS CIA LTDA**, repartición efectuado por su cónyuge sobreviviente **MARÍA ALEXANDRA GRANDA GRANDA**, y sus hijos **AIKEN ADAIR**, **ARIAN DYLAN** y **ANDREA ALEXANDRA GUEVARA GRANDA**, los mismos que al fallecer el socio antes nombrado quedaron como únicos y universales herederos.

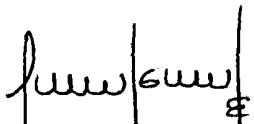
Con la mencionada partición entre los herederos; la señora **MARÍA ALEXANDRA GRANDA GRANDA**, pasa a ser la socia y propietaria de las ciento treinta y cuatro participaciones de un dólar cada uno perteneciente al capital social de la **COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA MKPSERVIC SERVICIOS PETROLEROS CIA LTDA**.

Se procedió a inscribir en el libro de participaciones y socios a la señora **MARÍA ALEXANDRA GRANDA GRANDA** como nueva socia de la empresa que la regento, debiendo indicar señor superintendente de compañías que la nueva socia es de nacionalidad ecuatoriana.

Con lo expuesto señor Superintendente de Compañías solicito se proceda el correspondiente registro de la nueva socia; de igual manera díguese otorgarme cuatro copias del listado de los socios de la compañía que la regento.

Por ser legal mi requerimiento ruego atenderme conforme lo solicito.

Respetuosamente,


ING. SANDRA GUEVARA NÚÑEZ
GERENTE GENERAL
NCI 1714879184

OK





REPUBLICA DEL ECUADOR

Notaria Primera

Cantón Fco. Orellana (Coca)

Dr. Salomón Euclides Merino T.

PRIMERA

Copia certificado de la escritura pública

De: **PARTICIÓN VOLUNTARIA EXTRAJUDICIAL**

Otorgado por: **SRA. GRANDA GRANDA MARIA ALEXANDRA Y SUS HIJOS.**

A favor de: **MARIA ALEXANDRA GRANDA GRANDA.**

INDETERMINADA

Cuantía:

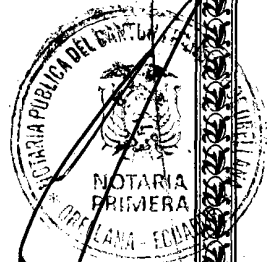
Fco. de Orellana ²⁵ de **ABRIL** del **2011**

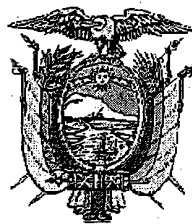
Somos organizados, entregamos sus trabajos inmediatamente máximo 24 horas
computarizado; con honradez confianza y respeto.

Dirección: Av. 9 de Octubre y Tiputini

Telefax: (06) 2860-799 / 2862-247

notariaorellana_salomon@hotmail.com





NOTARIA PUBLICA DEL CANTON ORELLANA

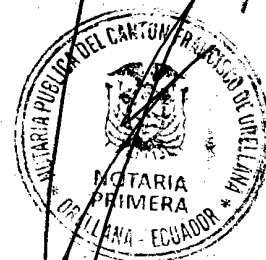
Av. 9 de Octubre y Tiputini
Teléfonos: 2860-799 / 2862-247
Elaborado por WK.

República del Ecuador

**ESCRITURA PUBLICA DE PARTICION VOLUNTARIA
EXTRAJUDICIAL DE BIENES HEREDITARIOS QUE HACEN
ENTRE LA SEÑORA MARIA ALEXANDRA GRANDA GRANDA , Y
SUS HIJOS AIKEN ADAIR, ARIAN DYLAN, Y, ANDREA
ALEXANDRA GUEVARA GRANDA REPRESENTADOS POR LA
SEÑÓRA CLARA LUZ GRANDA ELIZALDE EN SU CALIDAD DE
"CURADORA ESPECIAL"**

%%%%%%%%%%%%
CUANTIA INDETERMINADA

En la Ciudad de Francisco de Orellana, Cantón Orellana ,
Provincia de Orellana, República del Ecuador, a los Veinticinco
días del mes de Abril del año Dos mil Once , a las Diecisiete
horas con veinte minutos, Ante mí Sra. Liliana Moya de Lara,
Notaria Suplente del Cantón Orellana., **COMPARECEN .-** Libre y
Voluntariamente por sus propios y personales derechos la
señora **MARIA ALEXANDRA GRANDA GRANDA** portadora de
la Cédula de Ciudadanía Número Uno Cinco Cero Cero Cinco
Cinco Siete Cinco Nueve Ocho de Treinta y tres años de edad,
de estado civil soltera , de ocupación Comerciante , y , la
señora **CLARA LUZ GRANDA ELIZALDE** portadora de la Cédula
de ciudadanía Número Uno Un Cero Uno Cuatro Cinco Cero
Cero Cuatro Cinco de estado civil casada, de ocupación
comerciante, quien comparece en su calidad de **CURADORA
ESPECIAL** y como tal representante legal de los menores **AIKEN
ADAI, ARIAN DYLAN, Y ANDREA ALEXANDRA GUEVARA
GRANDA** conforme se desprende de la Acta de
Discernimiento de Curadora Especial otorgada por el Juzgado de
lo Civil de Orellana el catorce de Febrero el dos mil once



,legalmente protocolizada en la Notaria Primera del cantón Orellana el catorce de febrero del dos mil once que en copias certificadas se adjunta como documento habilitante. las comparecientes declaran ser de nacionalidad Ecuatorianas, mayores de edad, domiciliadas en la Jurisdicción del Cantón Francisco de Orellana, a quienes se les denominará como los **COMPARECIENTES**, las partes hábiles y con suficiente capacidad legal para ejercer derechos y contraer obligaciones, instruidos de los efectos legales, conocidos por mi que doy fe cumplidos previamente con los requisitos legales del caso, manifiestan que por sus propios y personales derechos y sin coacción de ninguna clase se les eleve a escritura Pública la minuta que me presentan y cuyo texto literal es el siguiente :
SEÑOR NOTARIO: En el registro de Escrituras Públicas a su cargos sírvase hacer constar una más la presente de Partición extrajudicial voluntaria de Bienes Hereditarios al tenor de las siguientes cláusulas. **CLAUSULA PRIMERA COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración de la presente escritura pública de partición extrajudicial voluntaria de bienes hereditarios comparecen la señora **MARÍA ALEXANDRA GRANDA GRANDA**, con cedula número uno, cinco, cero, cero, cinco, cinco, siete, cinco, nueve, guión ocho, de estado civil soltera, de profesión u ocupación BACH. TEC. COMER. ADMI., y sus hijos: **AIKEN ADAIR GUEVARA GRANDA**, Menor de edad, con cédula de ciudadanía número dos, dos, cero, cero, cinco, siete, cero, dos, dos, guión cero, de estado civil soltero, ocupación estudiante. **ARIAN DYLAN GUEVARA GRANDA.-** Menor de edad, con cédula de ciudadanía número dos, dos, cero, cero, cuatro, cinco, cinco, ocho, cinco, guión uno, de estado civil soltero, ocupación estudiante. **ANDREA ALEXANDRA GUEVARA GRANDA.-** Menor de edad, con cédula de ciudadanía número dos, dos, cero, cero, dos, uno, nueve, cinco, siete, guión cero, de estado civil soltera, ocupación estudiante, los mencionados menores comparecen a la celebración de la presente escritura publica de partición extrajudicial voluntaria de bienes hereditarios, debidamente representados por su **CURADORA ESPECIAL** señora **CLARA LUZ**

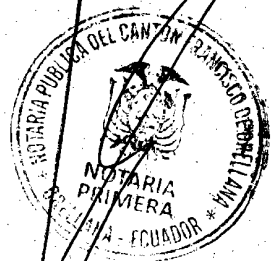
GRANDA ELIZALDE, la misma que justifica su cargo con el acta de discernimiento de curadora especial posesionada y otorgada en la ciudad de Puerto Francisco de Orellana el catorce de febrero del dos mil once ante el señor Abogado Tito Silva Calderón Juez primero de lo civil de Orellana y protocolizado ante el señor doctor Salomón Merino Torres, Notario Primero del Cantón Francisco de Orellana el catorce de Febrero del dos mil once, la curadora es de nacionalidad de ecuatoriana, con cedula número uno, uno, cero, uno, cuatro, cinco, cero, cero, cuatro, guión cinco, de estado civil casada, de profesión u ocupación comerciante; por su propia voluntad de los herederos a quienes los denominaremos **COMPARECIENTES**. Todos con capacidad legal para comparecer y obligarse.-

CLAUSULA SEGUNDA ANTECEDENTES.- Los señores Milton Horlando Guevara Núñez y señora María Alexandra Granda Granda, durante su vida conyugal adquirieron los siguientes bienes muebles e inmuebles, que consiste en **UNO**) Lote de terreno urbano signado con el número ochenta y cuatro, manzana E catorce, ubicado en el barrio Doce de Noviembre, en las calles Doce de Febrero y Sergio Sáenz, perteneciente a la ciudad de Puerto Francisco de Orellana, Cantón y provincia de Orellana, circunscrito dentro de los siguientes linderos y dimensiones. NORTE.- Con el lote número ochenta y seis en treinta metros. SUR.- Con el lote numero ochenta y dos, en treinta metros. ESTE.- Con el lote número ochenta y tres en veinte metros OESTE.- con la calle Doce de Febrero en veinte metros dando una superficie total de SEISCIENTOS METROS CUADRADOS. Legalmente protocolizado en la Notaria Primera del Cantón Francisco de Orellana, ante el señor Notario Dr. Salomón Merino Torres, el veintiuno de Noviembre del año dos mil, e inscrita en el registro de la propiedad del cantón Francisco de Orellana, bajo el No. Cuatrocientos cuarenta y nueve, folio No. dos mil cuatrocientos cuarenta y cuatro del tomo uno, el veintisiete de noviembre del año dos mil.- **DOS**) De conformidad con el oficio cero, cero, dos, nueve, siete, cuatro, seis, de la línea de fabrica donde se procede a la rectificación



del predio, el mismo que esta signado como lote dos, ubicado en la Manzana D-Dos-A del barrio Julio Llori, perteneciente a la ciudad Puerto Francisco de Orellana, Cantón y Provincia Orellana, circunscrito dentro de los siguientes linderos y dimensiones. NORTE.- Con el lote número tres en veinte metros, SUR.- Con el lote número cero uno en veinte metros, ESTE.- Con el lote número seis en treinta metros, OESTE.- Con la calle Amazonas en treinta metros, dando una superficie total de SEISCIENTOS METROS CUADRADOS (con aceras) y/o Quinientos setenta metros (sin Aceras), protocolizado en la Notaria Primera del Cantón Francisco de Orellana, ante el señor Notario Dr. Salomón Merino Torres, el Doce de Enero del año dos mil cinco e inscrita en el registro de la propiedad del Cantón Francisco de Orellana, bajo el No. seis folio No veintiuno, del tomo uno, el doce de enero del año dos mil cinco.- **TRES**).- Lote de terreno Urbano signado con el número sesenta y ocho, Manzana B-once, ubicado en el Barrio Central, calles Enrique Castillo y Quito, perteneciente a la ciudad Puerto Francisco de Orellana del Cantón y Provincia de Orellana, circunscrito dentro de los siguientes linderos y dimensiones. NORTE.- Con la calle Enrique Castillo en treinta metros. SUR.- con el lote número sesenta y seis en treinta metros, ESTE.- con el lote número sesenta y siete en veinte metros. OESTE.- Con la calle Quito en veinte metros, dando una superficie total de SEISCIENTOS METROS CUADRADOS (áreas con aceras) y/o QUINIENTOS VEINTESIETE METROS CUADRADOS CON VEINTICINCO CENTIMETROS CUADRADOS (aérea sin aceras), protocolizado en la Notaria Primera del Cantón Francisco de Orellana, ante el señor Notario Dr. Salomón Merino Torres, en el Primero de Abril del año dos mil cinco, e inscrita en el registro de la propiedad del Cantón Francisco de Orellana, bajo el No. Ciento siete, folio No. cuatrocientos cincuenta y ocho del tomo uno, el veintinueve de abril del año dos mil cinco.- **CUATRO**). El extinto señor MILTON HORLANDO GUEVARA NUÑEZ, es socio y propietario de ciento treinta y cuatros participaciones de un dólar cada uno,

pertenecientes al capital social de la **COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA MKPSERVIC SERVICIOS PETROLEROS CIA LTDA**, la misma que se constituyo en las ciudad de Quito, Celebrada en la Notaría Vigésima Cuarta del Distrito Metropolitano Quito, de fecha catorce de junio del año dos mil siete, e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Orellana bajo el número veintiséis, folio número doscientos dieciséis, del tomo Uno, el veintitrés de julio del año dos mil siete.- **CINCO)** Un vehículo de placa ICM-O546, marca CHEVROLET clase Particular JEEP, tipo JEEP, motor J20A43876, chasis 8LDCSV35480016538, modelo GRAND VITARA 5P 4X4 T/M DLX, color 1 GRIS color 2GRIS año de fabricación 2008..**SEIS)** Un vehículo de placa PPH0383, marca MACK clase TRAILER tipo CABEZAL-T, motor OK1581, chasis R685T72510, modelo R 686 ST, color 1 ROJO, color 2 BLANCO, año de fabricación 1990. **SIETE)** El vehículo de placa ICP-0601, marca CHEVROLET, clase CAMION, tipo CAJÓN-C, motor 585152, chasis 9GDNKR55X8B008869 modelo NKR II CHASIS CABINADO, color 1 BLANCO, color BLANCO, año de fabricación 2008. Con fecha cuatro de Junio del dos mil diez se ha concedido la **POSESIÓN EFECTIVA PROINDIVISO**, de los bienes muebles e inmuebles detallados anteriormente dejado por el extinto señor MILTON HORLANDO GUEVARA NÚÑEZ, a favor de su cónyuge MARÍA ALEXANDRA GRANDA GRANDA, y de sus hijos AIKEN ADAIR, ARIAN DYLAN y ANDREA ALEXANDRA GUEVARA GRANDA, la misma que fue celebrada en la Notaria Primera del cantón Francisco de Orellana ante el Doctor Salomón Merino Torres e inscrita en el registro de la Propiedad del cantón Francisco de Orellana, bajo el número veinticinco, folio número ciento doce del tomo uno del libro de inscripciones del año dos mil diez. Al fallecer el señor MILTON HORLANDO GUEVARA NÚÑEZ, quedan como únicos y universales herederos su cónyuge MARÍA ALEXANDRA GRANDA GRANDA, y sus hijos AIKEN ADAIR, ARIAN DYLAN y ANDREA ALEXANDRA GUEVARA GRANDA, de conformidad con el artículo seiscientos cincuenta y cinco del código de procedimiento civil proceden realizar la partición



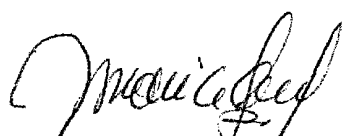
extrajudicial de los bienes muebles e inmuebles descrito en la cláusula de antecedentes.- **CLÁUSULA TERCERA.- PARTICIÓN EXTRAJUDICIAL.-** Los herederos en formas libre, voluntaria, sin presión de ninguna naturaleza y, de mutuo acuerdo con su señora madre resuelven hacer la partición extrajudicial de los bienes muebles e inmuebles descrito en la cláusula segunda de la siguiente manera: **uno)** Un lote de terreno urbano signado con el número sesenta y ocho, Manzana B-Once, ubicado en el Barrio Central, calles Enrique Castillo y Quito, perteneciente a la ciudad Puerto Francisco de Orellana del Cantón y Provincia de Orellana, circunscrito dentro de los siguientes linderos y dimensiones. NORTE.- Con la calle Enrique Castillo en treinta metros. SUR.- con el lote número sesenta y seis en treinta metros, ESTE.- con el lote número sesenta y siete en veinte metros. OESTE.- Con la calle Quito en veinte metros, dando una superficie total de SEISCIENTOS METROS CUADRADOS (áreas con aceras) y/o QUINIENTOS VEINTESIETE METROS CUADRADOS CON VEINTICINCO CENTIMETROS CUADRADOS (aérea sin aceras); hecho constar los linderos y dimensiones la adjudicación es como cuerpo cierto, esto es el cien por ciento del mencionado predio pasa a pertenecer de manera definitiva a favor de la heredera en calidad de conyugue sobreviviente señora **MARÍA ALEXANDRA GRANDA GRANDA;** **Dos)** Todos los herederos aceptan la adjudicación a favor de la señora MARÍA ALEXANDRA GRANDA GRANDA, los siguientes bienes mueble y documentos de valor **a)** Tres automotores cuyas características son las siguientes: **UN VEHÍCULO DE PLACA ICM-0546, MARCA CHEVROLET** clase Particular JEEP, tipo JEEP, motor J20A438763 chasis 8LDCSV35480016538, modelo GRAND VITARA 5P 4X4 T/M DLX, color 1 GRIS color 2GRIS año de fabricación 2008. **UN VEHÍCULO DE PLACA PPH - 0383, MARCA MACK** clase TRAILER tipo CABEZAL-T, motor OK1581, chasis R685T72510, modelo R 686 ST, color 1 ROJO, color 2 BLANCO, año de fabricación 1990. **UN VEHÍCULO DE PLACA ICP-0601, MARCA CHEVROLET,** clase CAMION, tipo CAJÓN-C, motor 585152, chasis 9GDNKR55X8B008869 modelo NKR II CHASIS CABINADO, color

1 BLANCO, color BLANCO, año de fabricación 2008. b) Todos los herederos aceptan la adjudicación del cien por ciento de las ciento treinta y cuatro participaciones del capital social de la compañía de responsabilidad limitada **MKPSERVIC SERVICIOS PETROLEROS CIA. LTDA.** a favor de la señora **MARÍA ALEXANDRA GRANDA GRANDA**, por la cual la mencionada adjudicataria pasa a ser legítima propietaria de las ciento treinta y cuatro participaciones del capital social de la compañía **MKPSERVIC SERVICIOS PETROLEROS CIA LTDA**, la misma que tendrá que comunicar a los administradores de la mencionada empresa para los fines legales pertinentes y, su inscripción en la superintendencia de compañías para su plena validez.- La Adjudicataria se convierte en absoluta dueña y señora de todos los bienes muebles e inmueble detallado anteriormente, quedando autorizada realizar todas las gestiones pertinentes, y asumir todos los gastos que demande la validez y perfeccionamiento del presente documento, a si como su correspondiente inscripción de esta escritura pública en el Registro de la Propiedad del cantón Francisco de Orellana.- **CLAUSULA CUARTA.- ACEPTACION.-** Por estar redactado en beneficio de los comparecientes, los herederos **MARÍA ALEXANDRA GRANDA GRANDA**, en su calidad de conyugue sobreviviente y **AIKEN ADAIR, ARIAN DYLAN** y **ANDREA ALEXANDRA GUEVARA GRANDA**, en calidad de hijos debidamente representados por su curadora especial señora **CLARA LUZ GRANDA ELIZALDE**, manifiestan estar de acuerdo en todas sus partes manifestadas en cada una de las cláusula, por lo tanto renuncian a ejercer cualquier acción judicial o extrajudicial en el futuro que tenga como objeto la Litis a los bienes muebles e inmuebles, se respetara las adjudicaciones hechas a su favor. De igual manera la adjudicataria manifiesta estar de acuerdo con sus bienes adjudicados, sin tener reclamo alguno en lo posterior.- **CLAUSULA QUINTA.- GASTOS.-** El pago correspondiente a los gastos que demande la celebración de la presente escritura y la inscripción de la misma en el Registro de la Propiedad del cantón correspondiente, lo hará la beneficiada



de la adjudicación de los bienes anteriormente detallados. -
CLAUSULA SEXTA CUANTIA.- La cuantía por su naturaleza es indeterminada.- **CLAUSULA SEPTIMA.- DOCUMENTOS HABILITANTES.-** Para la validez del presente instrumento son: Uno).- Minuta de partición de bienes hereditarios. Dos).- La carta del pago predial del inmueble. Tres).- Escritura de posesión efectiva Cuatro).- Documentos personales de los comparecientes. Cinco).- Escrituras de los Bienes inmuebles materia de la presente Partición, Seis).- Certificado del Registrador de la Propiedad cantonal en el que determina que el predio no tiene gravamen alguno ni prohibición de enajenar y, demás documentos exigidos por la Ley para este tipo de tramites. Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez del presente instrumento público. Firma **Doctor René Pilicita Rosero**, con matricula profesional número uno, dos, cero, cero, cero, del Colegio de Abogados de Pichincha Hasta aquí la presente minuta firmada por el indicado profesional en derecho la misma que queda elevada a escritura pública todo su contenido total, a la cual se adjuntan como documentos habilitantes el pago de **ALCABALAS** con Título de Crédito No.- **182996**, de fecha 6 de abril del 2011, Por el valor de Veinte centavos , El pago de **UTILIDADES A LA COMPRA VENTA** con título de Crédito No,. 182995 , de fecha 6 d abril del 2011, por el valor e Ciento diez dólares con once centavos . En una foja útil se adjunta el **PERMISO PARA OTORGAMIENTO No.- 0011938** , Firmado y sellado por el Jefe de avalúos y Recaudador Municipal. , y, línea de fabrica emitida con fecha **30 de marzo del 2011** . Que para efectos de la misma se han fijado todos los requisitos legales que exige la ley Notarial, así como se han cumplido con todas las reformas a la misma Ley. Y leída que les fue la presente escritura Pública en alta y clara voz por mi el Notario se afirman y se ratifican en su contenido total, firmando para constancia de todo lo actuado en unidad de acto conmigo el notario que doy fe Certifico. Firman Señores Maria Alexandra Granda Granda **.-CONYUGE**

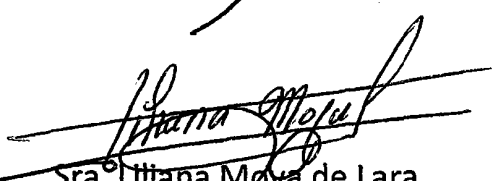
SOBREVIVIENTE , y, Clara Luz Granda Elizalde **CURADORA ESPECIAL REPRESENTANTE LEGAL DE LOS MENORES AIKEN ADAIR, ARIAN DYLAN Y ANDREA ALEXANDRA GUEVARA GRANDA "HEREDEROS"** . Firma Sra. Liliana Moya de Lara, Notaria Suplente del Cantón Orellana. Existe un sello.


Sra. Maria Alexandra Granda Granda
CONYUGE SOBREVIVIENTE
COMPARECIENTE


Sra. Clara Luz Granda Elizalde
CURADORA ESPECIAL REPRESENTANTE LEGAL DE LOS MENORES AIKEN ADAIR, ARIAN DYLAN Y ANDREA ALEXANDRA GUEVARA GRANDA "HEREDEROS".



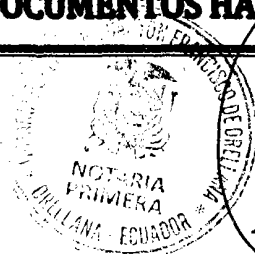
Se otorgó ante mí el Notario Público en fe de ello confiero esta **PRIMERA COPIA CERTIFICADA** QUE la firmo y la sello en el mismo lugar y fecha de su otorgamiento. De lo que doy fe Certifico.

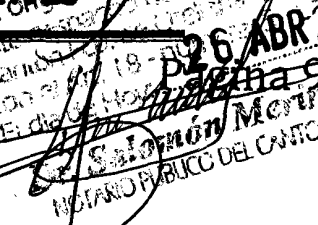

Sra. Liliana Moya de Lara
NOTARIA SUPLENTE DEL CANTÓN ORELLANA



SE ADJUNTA DOCUMENTOS HABILITANTES

W.K.M.V.

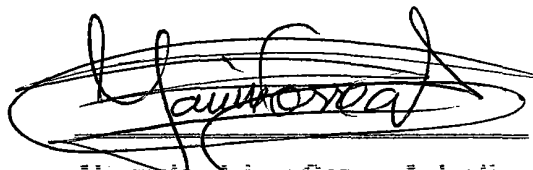


CERTIFICADO
Se la presente copia xerox de la copia
del original que ha sido presentada en
esta Notaria Pública del Cantón Orellana
Cantón Orellana - Ecuador
El día 26 de Abril del 2011
Firma 
Salomón Morino Torres
NOTARIO PÚBLICO DEL CANTÓN ORELLANA

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON FRANCISCO DE ORELLANA

Dirección: Av. 9 de octubre y Río Tiputini
Francisco de Orellana Orellana Ecuador

CERTIFICO: Que en esta fecha veinte y seis de abril del año dos mil once a las 11H00', queda legalmente registrada la Escritura Pública de PARTICION VOLUNTARIA EXTRAJUDICIAL DE BIENES HEREDITARIOS QUE HACEN ENTRE LA SEÑORA: MARIA ALEXANDRA GRANDA GRANDA, Y SUS HIJOS: AIKEN ADAIR, ARIAN DYLAN, Y, ANDREA ALEXANDRA GUEVARA GRANDA, REPRESENTADOS POR LA SEÑORA: CLARA LUZ GRANDA ELIZALDE EN SU CALIDAD DE "CURADORA ESPECIAL", bajo el Nº 06 Folio Nº 27 del Tomo Uno del libro de inscripciones. Fco de Orellana, a 26 de abril del año 2011.-

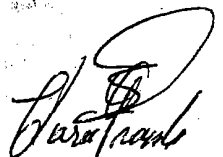


Abogado Jaime Correa Aulestia
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL
CANTON FRANCISCO DE ORELLANA

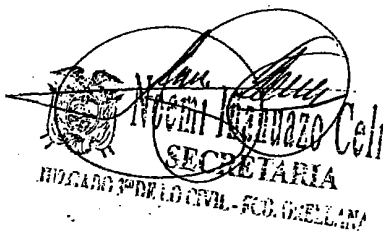


ACTA DE DISCERNIMIENTO DE CURADORA ESPECIAL - Especial No. 43/2011

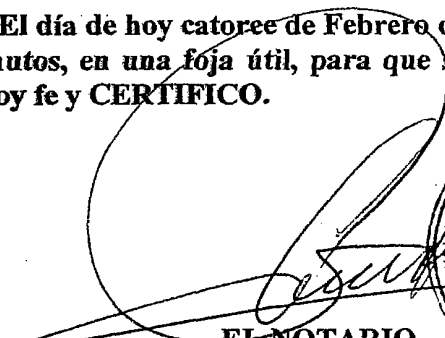
En Francisco de Orellana, a los catorce días del mes de febrero del dos mil once, a las nueve horas diecinueve minutos, ante la Sala del despacho del Juzgado Primero de lo Civil de Orellana, integrado por el señor Juez de Abg. Tito Silva Calderón e infrascrita Secretaria, comparece la señora Granda Elizalde Clara Luz, portadora de la cédula de ciudadanía No. 110145004-5 y certificado de votación No. 070-0015, con el objeto de dar cumplimiento a lo ordenado en providencia que antecede. Al efecto, juramentada que fue la compareciente en legal y debida forma por el señor Juez, previas advertencias del perjurio y prevenida de las funciones inherentes al cargo a desempeñar y de la obligación que tiene la de velar por los menores Andrea Alexandra, Arian y Aiken Adair Guevara Granda, para lo cual la compareciente señora Granda Elizalde Clara Luz, acepta el cargo conferido y que se le discierne, posesionándose legalmente del mismo. Con estos antecedentes el señor Juez, le discierne el cargo de Curadora Especial, a la señora Granda Elizalde Clara Luz, por ser abuela materna de los menores antes mencionados y queda autorizada para que los represente en los trámites de repartición voluntaria de todos los bienes dejados por quien en vida se llamo Mil Horlando Guevara Núñez; mandándose a que la presente acta sea protocolizada en Notaria Pública de esta ciudad de Francisco de Orellana; y que se le otorgue una copia de la misma que servirá como suficiente prueba para que intervenga en su calidad de Curadora Especial, que esta relevado de presentar fianza de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 400, numeral segundo del Código Civil. Con lo que concluye la presente diligencia.- Leída que le fue a la compareciente la presente acta se afirmó y se ratificó en su íntegro contenido, para constancia de lo actuado, firmó en unidad de acto con el señor Juez y Secretaria que Certifica.-


Sra. Clara Luz Granda Elizalde

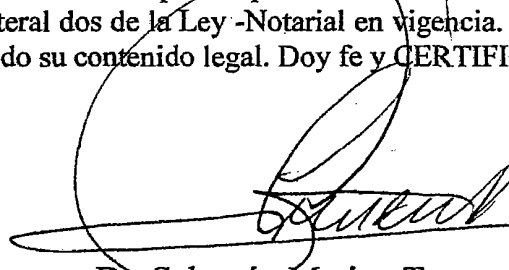

Abg. Tito Silva Calderón
JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL
DE ORELLANA



RECIBIDO.- El día de hoy catorce de Febrero del año dos mil once, a las diez horas con cincuenta minutos, en una foja útil, para que se proceda hacer su protocolización. De todo cuanto doy fe y **CERTIFICO**.


EL NOTARIO

NOTARIA PRIMERA DEL CANTON FRANCISCO DE ORELLANA.- En la ciudad de Puerto Francisco de Orellana, Capital de la Provincia de Orellana, República del Ecuador, el día de hoy catorce de Febrero del año dos mil once, a las diez horas con cincuenta y cinco minutos.- Ante mí Doctor Salomón Merino Torres, Notario Público del Cantón Francisco de Orellana.- Me presentan el documento que antecede. **ACTA DE DISCERNIMIENTO DE CURADORA ESPECIAL.** Para que sea protocolizado de conformidad con lo que dispone el Artículo dieciocho, literal dos de la Ley -Notarial en vigencia. Queda de esta forma elevado a documento público todo su contenido legal. Doy fe y **CERTIFICO**.


Dr. Salomón Merino Torres

NOTARIO PÚBLICO DEL CANTON FCO. DE ORELLANA

